

Floridablanca, Noviembre de 2024

Doctor  
**MAURICIO MARTINEZ ARGUELLO**  
Representante Legal UT UCI HSJD  
mauma707@yahoo.es, lplbuc@hotmail.com  
E.S.C.



Correspondencia Enviada  
Número: E-2024-1675  
Fecha: 15/nov/2024 10:53 AM  
Dependencia: JURIDICA  
Serie: DERECHOS DE PETICIÓN  
Anexos: SI  
No. Folios: 3

hsjd

**Asunto: Respuesta Derecho de Petición**

Cordial Saludo,

MONICA BARRIOS BASTIDAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Floridablanca, identificada con cedula de ciudadanía número 63.450.913 de Floridablanca, obrando en su nombre y representación de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, identificada con NIT 890-202-024-3, en mi condición de Gerente según resolución de nombramiento número 377 del 22 de marzo del 2024 y diligencia de posesión número 016 del 01 de abril del 2024, en atención a la petición formulada en nuestra institución y dando cabal cumplimiento a las obligaciones que impone la ley 1755 de 2015 incorporada a la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en calidad de miembro del COMITÉ DE PAGOS, me permito dar respuesta a su petición en los siguientes términos, siguiendo el mismo esquema de presentación consignado en su escrito inicial:

#### I. PETICIONES

Con el fin de brindar una respuesta más clara, a continuación, se transcribe la petición contenida en su escrito de la siguiente manera:

- 1) SE ME ORDENE EL CUMPLIMIENTO INMEDIATO DEL PAGO DE LA ACRENCIA RECONOCIDA EN EL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIANCERO (PSFF), CON RECURSOS DE MAS DE 10 MESES EN LOS ASIENTOS CONTABLES DE LA INSTITUCIÓN.
- 2) SE ME EXPIDA COPIA DEL CONCEPTO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO, FRENTE AL PAGO DE MI ACRENCIA.
- 3) SOLICITAMOS TENER EN CUENTA NUESTRA PROPUESTA DE SUSCRIBIR CERTIFICACION DE PAGO DE CAPITAL DE LA ACRENCIA RECONOCIDA EN EL PSFF Y EN TURNO PARA EL PAGO; EN CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN LA IMPOSIBILIDAD JURIDICA DE DOBLE PAGO DE ESTE VALOR.

#### II. RESPUESTA

PRIMERO. Respuesta: En primera medida, es importante señalarle, que la competencia para autorizar un pago dentro del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, le corresponde al Comité de Pagos, conforme a lo dispuesto en la guía metodología, en el Acuerdo No 001 de 2022, y las Resoluciones 184 de 2021 y 0024 de 2022.

No obstante, lo anterior, es preciso señalar que, de conformidad con lo dispuesto, la Guía metodológica, el Comité de Pagos tiene a su cargo una obligación de verificación tal y como se señala a continuación:

**“El Comité de Pagos verificará que los pasivos cumplan con todas las condiciones de legalidad para autorizar su pago, para ello deberá tener en cuenta: la relación con soportes que contengan cuenta auxiliar, comprobante de registro contable de la obligación, nombre de la entidad o del funcionario, documento de identificación, certificado de disponibilidad y registro presupuestal, número de la obligación - contrato o documento equivalente, factura o documento equivalente, concepto de la obligación, fecha de la obligación, valor de la obligación, prioridad de pago y demás requisitos que a juicio del Comité se requieran para demostrar la idoneidad del pasivo” (Negrillas fuera del texto).**

Así las cosas, la respuesta a este numeral, se remite por competencia al Comité de Pagos, quien deberá pronunciarse sobre el particular, en la siguiente sesión.

**SEGUNDO: Respuesta:** Junto con la presente respuesta a su petición, se adunta copia del concepto emitido por el Ministerio de Hacienda Radicado: 2-2024-058838 con fecha 05 de noviembre de 2024, del cual se destaca el siguiente aparte:

**“Ahora bien, mientras las controversias en cuestión se deciden por la justicia ordinaria, tales créditos se considerarán litigiosos por valor de \$2.807.779.944 por encontrarse en discusión en ambos procesos; en consecuencia, y al igual que los otros créditos en litigio y las acreencias condicionales, quedarán sujetos a los términos previstos en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y a las resultas correspondientes al cumplimiento de la condición o de la sentencia o transacción respectiva y continuar con el siguiente acreedor de conformidad con la prelación de pagos” (Negrillas fuera del texto)**

**TERCERO:** Frente a esta última petición y de conformidad con lo dispuesto en el concepto recibido por parte del Ministerio, **NO es posible acceder a su propuesta relacionada con la SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE CAPITAL**, toda vez que dicha alternativa no está contemplada como forma de resolver un crédito que se *considera litigioso*. No obstante lo anterior, me permito indicarle que con el fin de continuar con el turno de pago que le corresponde a la UT UCI HSJD, la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, se procedió a someter el asunto al Comité de Conciliación de Conciliación del Ente Hospitalario, quien otorgó parámetros en el siguiente sentido:

- a. **“Otorgar parámetros a la Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, Dra. Mónica Barios Bastidas, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 63.450.913 expedida en Floridablanca para presentar propuesta de TRANSACCIÓN PARCIAL, únicamente sobre las facturas FV-08 del 31/08/2015 y FV-09 del 30/09/2015, las cuales hacen parte de las pretensiones de los procesos judiciales adelantados por parte de la UT UCI HSJD en contra de la ESE Hospital San Juan de Dios, bajo los radicados 680012333000 2018 00151 00 correspondiente a la Reparación Directa, y el 68001233300020180017900 correspondiente a Controversias Contractuales.**
- b. **Así mismo, otorgar parámetros para la CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE TRANSACCIÓN PARCIAL, únicamente sobre las facturas FV-08 del 31/08/2015 y FV-09 del 30/09/2015, el cual una vez perfeccionado entre las partes, deberá informarse dentro de los procesos 680012333000 2018 00151 00 correspondiente a la Reparación Directa, y el 68001233300020180017900 correspondiente a Controversias Contractuales.**
- c. **Conforme a lo decidido por el Comité de Conciliación de la ESE HSJDF, se debe enviar comunicación y notificar al representante legal de la UT UCI HSJD y a su apoderado judicial para que tengan conocimiento de la propuesta avalada por el Órgano Colegiado y se pronuncien al respecto dentro del término otorgado por la entidad hospitalaria y mediante los canales institucionales indicados.**
- d. **Así mismo, es necesario indicar que en el evento en que el representante legal de la UT UCI HSJD y/o su apoderado judicial manifiesten su voluntad de no aceptar la propuesta presentada por la ESE HSJDF y/o no celebrar el contrato de transacción, se deberá**

*proceder con el pago del siguiente proveedor que se encuentre en turno, de acuerdo con la Guía Metodológica y los lineamientos del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, ratificado en el concepto emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha 05 de noviembre, el cual se adjuntará al envío de la comunicación”*

Conforme a lo anterior, como alternativa de pago, por medio de esta respuesta, se NOTIFICA FORMALMENTE la propuesta contentiva de los parametros otorgados por el Comité de Conciliación para efectos de celebrar contrato de transacción bajo las condiciones previamente descritas. Así las cosas, le solicito, comedida y respetuosamente, que dentro de los próximos dos (02) días hábiles siguientes al recibo de la presente respuesta, manifieste por escrito si **ACEPTA** o **NO ACEPTA** la propuesta que se formaliza a través del presente escrito.

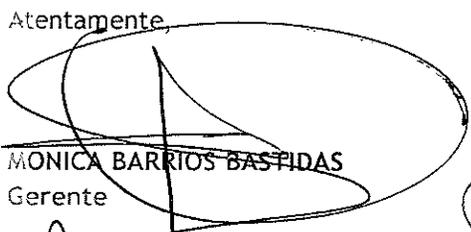
De contar con su **ACEPTACIÓN** se procederá a: *i)* la confección del contrato de transacción que permita determinar el mecanismo alternativo de solución de conflictos sobre las facturas mencionadas, y de esta manera proceder a la *ii)* presentación para aprobación de la programación de pago por CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) en la proxima sesión del Comité de Pagos, y de ser allí aprobado, se *iii)* presentará ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, y de esta manera proceder al pago efectivo.

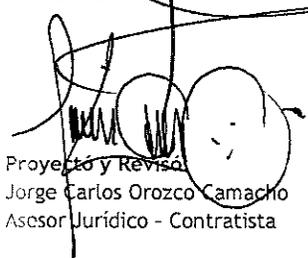
En su lugar, si manifiesta **NO ACEPTAR**, debemos proceder a presentar dentro del orden del día, de la siguiente sesión del comité de pagos, la aplicación de la disposición contenida en el PSFF, refrendada con la respuesta del concepto del Ministerio, esto es, continuar con **“el siguiente acreedor de conformidad con la prelación de pagos”**

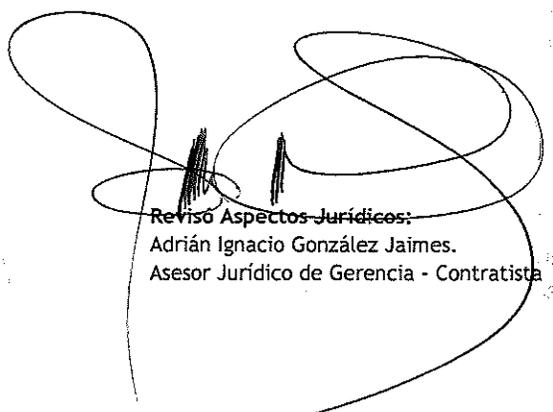
### III. ANEXOS

- Concepto emitido por el Ministerio de Hacienda, el pasado 05 de noviembre de 2024.
- Certificación expedida por la secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, que contiene el parámetro de transacción.

Atentamente,

  
MONICA BARRIOS BASTIDAS  
Gerente

  
Proyectó y Revisó  
Jorge Carlos Orozco Camacho  
Asesor Jurídico - Contratista

  
Revisó Aspectos Jurídicos:  
Adrián Ignacio González Jaimes.  
Asesor Jurídico de Gerencia - Contratista